



inesem
business school

IRPF en la nómina: cómo se calcula y *por qué varía*

En esta guía te hablamos de un impuesto que **nos afecta a todos**, pero cuyo funcionamiento aún sigue siendo un misterio para muchos debido a su complejidad.

Seguro que has oído hablar más de una vez sobre las retenciones de IRPF en la nómina y te han surgido dudas. A lo largo de esta lectura, te explicamos todo lo que debes saber sobre las retenciones, cómo se calculan y por qué varían, además, haremos un caso práctico para una mayor comprensión.

Conviene recordar que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo de carácter **personal, directo y progresivo**.

En otras palabras, no solo grava la riqueza del contribuyente de forma progresiva, sino que tiene en cuenta su circunstancias personales y familiares.



01. Qué es el IRPF en la nómina

02. Por qué el IRPF puede variar entre trabajadores

01

Qué es el IRPF en la nómina

En el ámbito laboral, el IRPF se manifiesta a través de las retenciones en la nómina. Estas retenciones funcionan como pagos a cuenta del impuesto final que el pagador (la empresa) está obligado a detraer del sueldo bruto del trabajador e ingresar en Hacienda.

Es decir, funcionan como un "adelanto" a la Agencia Tributaria para que, al realizar la declaración de la renta al año siguiente, el contribuyente ya haya pagado una parte proporcional de lo que le corresponde según sus ingresos.



Cómo se calcula la retención

El procedimiento de cálculo de las retenciones consta de varias fases y se desarrollan en el reglamento del IRPF. Vamos a verlo:

1. Determinación de la cuantía total de retribuciones:

Se suman todas las retribuciones (brutas), dinerarias y en especie, que se prevé que el trabajador percibirá en el año natural.

2. Cálculo de la base para la retención:

De la cuantía anterior se restan los gastos deducibles como las cotizaciones a la Seguridad Social y las reducciones a los rendimientos del trabajo.

3. Mínimo personal y familiar:

Se cuantifica la parte de la renta que no se somete a tributación por destinarse a cubrir las necesidades básicas del trabajador y sus familiares dependientes (hijos, ascendientes o discapacidad).

4. Aplicación de la escala:

Se aplica escala del artículo 85 del Reglamento del IRPF a la base de retención y se minoran las cuantías resultantes de aplicar dicha escala al mínimo personal y familiar.

Siguiendo este procedimiento, tendremos la cuantía de IRPF que el pagador de las rentas tendrá que detraer de la nómina mensualmente.

Factores que influyen en el porcentaje aplicado

Como hemos visto, el porcentaje final depende principalmente de:

Nivel de ingresos:

Al ser un impuesto progresivo, a mayor salario bruto, mayor será el porcentaje de retención.

Situación familiar:

El número de hijos, los ascendientes a cargo y la modalidad de declaración (individual o conjunta) influyen directamente en la retención.

Discapacidad:

Tanto la del propio trabajador como la de sus familiares a cargo reduce la carga tributaria y, por tanto, también afecta al tipo de retención.

Deducciones:

Por vivienda habitual, pensiones compensatorias... etc.

También puede influir el tipo de contrato, ya que en contratos inferiores al año el tipo mínimo no puede ser inferior al 2%.



Situación familiar:

Antes de comenzar con el supuesto práctico, conviene definir los tipos de situaciones familiares que recoge el IRPF y cómo pueden influir en el tipo de retención, de cara a una correcta adecuación del impuesto:

Familias monoparentales

(viudos, divorciados o solteros, con descendientes que aún no cumplen 18 años o mayores minusválidos, que convivan con él).

Casados, con o sin hijos

Cuya pareja gane por debajo de 1.500€

Otras situaciones:

Parejas de hecho con hijos, matrimonios en los que ambos obtienen rentas anuales superiores a los 1.500 euros, etc.

Ejemplo de cálculo de retención

Un contribuyente presenta en el año 2026 los siguientes datos económicos y familiares:

Situación familiar:

Convive con el cónyuge, y tiene dos hijos, uno de ellos, menor de 3 años. Por tanto, calculamos primero su mínimo personal y familiar:

Mínimo personal y familiar:

5550 del contribuyente + 1.200 primer hijo + 1.350 segundo hijo + 1.400 = 9.500€.

Al convivir con el cónyuge, ambos tienen derecho a la aplicación de mínimos por descendientes, por lo que se aplica por mitades.

En cuanto a las retribuciones, presenta los siguientes datos económicos:

Retribución bruta total:

17.484,45€

Seguridad social a cargo del trabajador:

1.330,56€

Base cálculo para reducción del trabajo:

17.484,45 - 1.330,56 = 16.153,89€

Reducción artículo 83. 3d RIRPF=

7.302 - (16.153,89 - 14.852) x 1,75 = -5.023,69

Reducción General 19.2 f =

-2.000

Base retención=

9.130,2€

Mínimo personal y familiar:

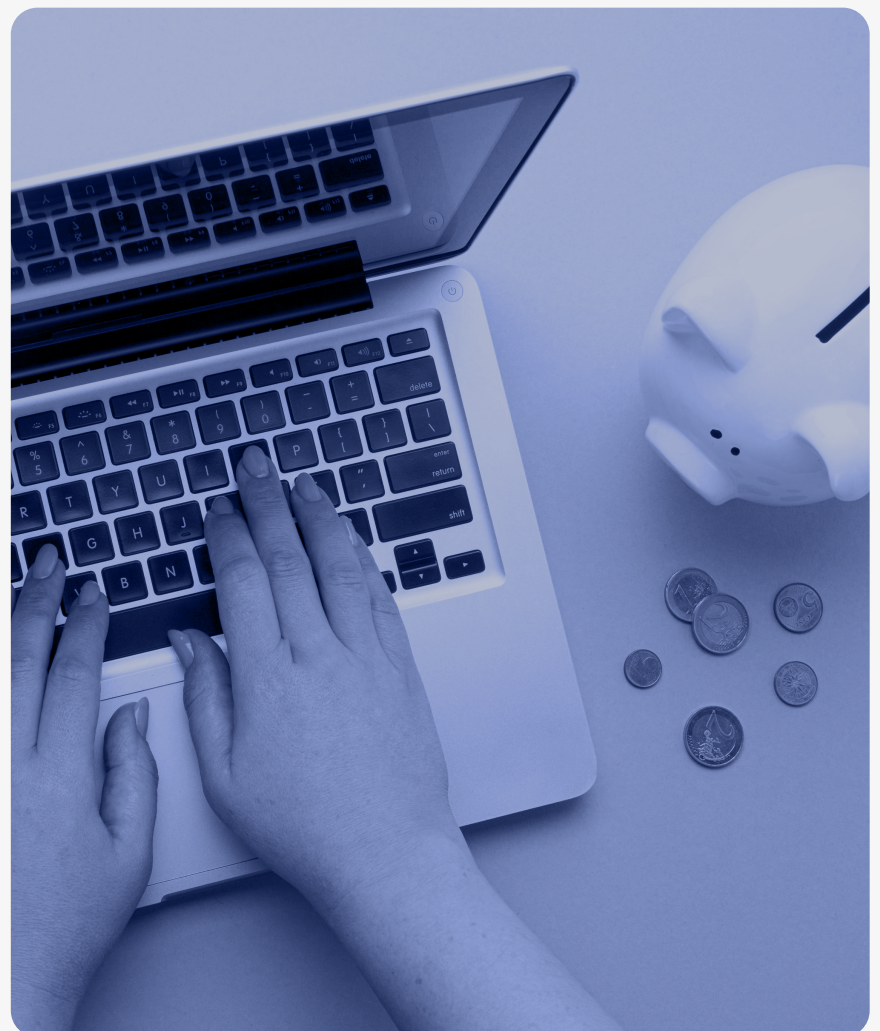
9.500

Como el mínimo personal y familiar del trabajador es superior a la base de la retención, no procede aplicar retenciones ya que sus circunstancias familiares neutralizan el impuesto.

¿Quieres practicar? ¡Utiliza el simulador de retenciones disponible en la AEAT!



Simulador de retenciones



02

Por qué el IRPF puede variar entre trabajadores

Como el IRPF tiene carácter personal, es decir, que tiene en cuenta las circunstancias familiares y personales de los contribuyentes, puede pasar que **dos personas con ingresos idénticos** (mismo cargo, empresa...) reciban un salario distinto cada mes, ya que podrían tener tipos de retención diferentes.

Por ejemplo, una persona tiene familiares a cargo, y otro, no.



Cambios en la retención a lo largo del año.

Cualquier variación de las mencionadas circunstancias personales y familiares o en el importe de la nómina tendrá consecuencias directas en el tipo de retención a aplicar al contribuyente.

El caso más típico es cuando se produce **un aumento de la familia**, pues además del cambio del tipo de retención por el incremento del mínimo personal y familiar, la prestación por maternidad/paternidad está exenta de IRPF.

Regularización del IRPF en nómina

Cuando el contribuyente sufre algún cambio en su situación económica o personal, debe considerar que consecuencias tendrá en su declaración de IRPF.

Es frecuente que muchas empresas no las apliquen correctamente durante del año, y en diciembre, nos encontremos con que hemos cobrado mucho menos debido a un ajuste de última hora para cumplir con el importe a ingresar por este concepto.



Por ello, cualquier cambio debe ser considerado por el trabajador y trasladado a la empresa para que aplique correctamente la retención que corresponde. El modelo oficial para comunicar estos cambios es el modelo 145.

Errores frecuentes y dudas habituales



Uno de los errores más frecuentes es pensar que por tener dos pagadores se paga más en el IRPF, pero la realidad, es que este falso mito es debido a la falta de retención en alguna de las fuentes. Veamos un ejemplo sencillo.

Un contribuyente X recibe las siguientes retribuciones:

- Pagador A: 10.000€
- Pagador B: 10.000€

El importe total percibido por X es de 20.000€, pero A y B, respectivamente, no aplican retención porque X no llega al mínimo exigido para tributar por IRPF.

Al hacer la declaración de la renta, X tendrá que tributar sobre 20.000€, pero al no haber anticipado nada durante el año, tendrá la sensación de pagar más.

Para evitar esto, X tendría que comunicar a alguno de los pagadores su retribución total y, en consecuencia, solicitar que le apliquen la retención que corresponde a sus circunstancias económicas, personales y familiares.

Otro error típico es confundir la obligación de tener que presentar la declaración con la obligación de contribuir. ¡Cuidado!

Un contribuyente puede estar exento de presentar la declaración, pero tener la obligación de ingresar el impuesto vía retenciones, al igual que un contribuyente puede estar obligado a presentar la declaración, pese a no tener que realizar ningún pago por el impuesto.

Por ejemplo:

Ejemplo 1

*Una persona recibe una nómina bruta anual de 21.000€. Como el **mínimo para realizar la declaración es de 22.000€ cuando las rentas proceden de un pagador**, esta persona no está obligada a presentar la declaración del IRPF, pero sí que debe contribuir con el impuesto vía retenciones en la nómina, que se abonan de forma mensual.*

Ejemplo 2

*Una persona recibe el ingreso mínimo vital (IMV), por lo que está exenta de tributación, no obstante, es requisito indispensable presentar la declaración del IRPF para optar a seguir cobrando la prestación, por lo tanto, **deberá presentar el impuesto pese a no contribuir.***

¿Qué pasa si me han retenido de más?

Si la retención ha sido más alta de lo que nos corresponde, entonces, el ajuste será a nuestro favor, es decir, Hacienda nos devolverá el importe abonado de más cuando hagamos la declaración del impuesto.

Por tanto, podemos concluir que, para evitar sustos en la declaración, es fundamental una correcta planificación del impuesto para que nuestro pagador pueda aplicar la retención correspondiente a nuestra nómina.





inesem
business school